



Los menores como víctimas de cibercriminalidad. La necesidad de políticas públicas para prevenirlo

Children as victims of cybercriminality. The need for public policies to prevent it

Crianças como vítimas de cibercriminalidade. A necessidade de políticas públicas para preveni-lo

Alicia Rodríguez Sánchez

Estudiante de Máster en Derecho Penal, Universidad de Salamanca.

arsb@usal.es

Recibido_Received_Recebido 25/03/2019

Aceptado_Accepted_Aceito 03/06/2019

Publicación online_Available online_Publicação online 31/07/2019

Palabras clave Resumen

Cibercriminalidad	El creciente aumento de los casos de menores como infractores es mucho menor que en el caso de los menores como víctimas de delitos. Cuando hablamos de cibercriminalidad y de la multitud de conductas que tienen cabida dentro de esta categoría debemos de pensar en la forma de prevenir estos comportamientos para lograr una mayor seguridad. Debido a que no podemos influir en la expansión de las nuevas tecnologías, de lo que se trata es de encontrar las formas de frenar su impacto. Las políticas públicas pueden ser una buena solución, siempre que estén encaminadas a la prevención, mediante la educación de aquellos que pueden sufrir este tipo de conductas, haciendo una diferenciación por géneros, ya que las diferencias entre ambos en número de víctimas son abismales. A pesar de las dificultades, hay que instar a los gobiernos que inviertan presupuestos para la prevención de estas conductas.
Menores	
Víctimas	
Prevención	
Políticas Públicas	

Keywords	Abstract
Cybercrime Minors Victims Prevention Public Policy	Although the number of cases of minors committing offences is growing, it is still much lower than the number of cases of minors who are victims of crime. When we talk about cybercrime and the multitude of conduct that fit within this category, we must think about how to prevent this behaviour in order to be safe. Since we cannot influence the expansion of new technology, we have to think of finding ways to slow down its impact. Public policies can be an effective solution if they are aimed at prevention. Public policies must include educating those who may fall victim to this type of behaviour, and by making a gender differentiation, since the number of victims between both genders are abysmal. Despite the difficulties, governments must be urged to invest and create budgets for the prevention of this type of behaviour.
Palavras-chave	Resumo
Cibercriminalidade Menores Vítimas Prevenção Políticas Públicas	O crescente aumento de infratores menores é muito inferior se tivermos em conta o número de menores vítimas de delito. Quando falamos de cibercriminalidade e da enorme quantidade de comportamentos que se enquadram nesta categoria, devemos pensar na forma de os prevenir para obter segurança. Como não podemos influir na expansão das novas tecnologias então temos de encontrar formas de travar o seu impacto. As políticas públicas podem ser uma boa solução sempre que sejam encaminadas para a prevenção, mediante a educação daqueles que podem sofrer este tipo de comportamentos, estabelecendo uma diferenciação por géneros uma vez que as diferenças entre ambos em número de vítimas são abismais. Apesar das dificuldades, há que pedir aos governos que invistam na prevenção destes comportamentos.

SUMARIO

► Introducción ► Análisis de datos ► Conclusiones ► Bibliografía

I. INTRODUCCIÓN

Con el paso del tiempo y los avances en la tecnología, la evolución de Internet ha sido muy rápida, lo que ha provocado que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) se conviertan en un medio para la comisión de delitos, abierto a toda la población con acceso a la red¹.

El Legislador no se ha mantenido al margen de estos avances, y todas las infracciones penales cometidas utilizando un medio o un instrumento informático se han definido como cibercriminalidad, un concepto mucho más amplio que los anteriormente denominados delitos informáticos. Como consecuencia de esto, el Código Penal se ha ampliado notablemente con respecto de estos delitos.

En la nueva terminología tienen cabida multitud de delitos que se producen gracias al anonimato de la Red, la comodidad y la facilidad para llevarse a cabo; a lo que hay que sumarle su carácter transnacional que hace más complicada la investigación². Podemos encontrar tipos delictivos que van desde estafas comerciales y

bancarias mediante phishing o difusión de malware, hasta actividades de pedofilia o amenazas y extorsiones, entre otras³.

A pesar de que puede parecer compleja la realización de alguno de los tipos penales, y que estos son solo llevados a cabo por un sector específico de la población con formación específica, son también realizados por multitud de perfiles sociales, en los que están incluidos los menores de edad responsables penalmente (entendemos los menores de 14 a 17 años que señala la Ley de Responsabilidad Penal del Menor⁴), los cuales, en muchas ocasiones, tienen un nivel usuario, sin formación. Además, su participación en estas prácticas va aumentando.

2. ANÁLISIS DE DATOS

Como ya conocemos, esta nueva forma de criminalidad está en auge y, sin embargo, se están tomando medidas para paliarla desde las instituciones⁵. La forma más frecuente de proceder es “a golpe de regulación penal”, lo cual puede ser contraproducente. A pesar de que es criticable la constante modificación de la regulación, el Legislador no ha pensado en una forma menos intrusiva y basada en otros principios, como la educación, y no en el castigo⁶.

Para realizar un estudio de los verdaderos problemas que puede suscitar el uso de las TIC`s entre los menores voy a tomar los datos del año 2011 al 2017, publicados en el Portal del Ministerio del Interior, y en los Estudios sobre la criminalidad en España, publicados por el mismo Ministerio y el Sistema Estadístico de Criminalidad.

Antes de dar comienzo al análisis, es necesario distinguir que los datos que se aportan como de “infractores⁷” son todas aquellas personas (distinguidas por género) que han sido detenidas por alguno de los delitos englobados en “cibercriminalidad”, y no tienen por qué haber sido condenadas. Sin embargo, para el caso de las víctimas, son aquellas reconocidas por el sistema de justicia en el sentido de que el agresor ha sido identificado y condenado.

Por esto, se prevé que el número de menores que luego acaben condenados será menor que el de los datos que se manejan, ya que no todos los casos acaban en condena.

También considero necesario puntualizar que, para la mayoría de las víctimas menores de edad, el agresor es un adulto. Sin embargo, esto no es motivo de estudio en este trabajo. Tampoco, me dedicaré a hacer una distinción por tipología delictiva, sin embargo, sí me gustaría hacer referencia, tal y como recoge el Ministerio del Interior⁸, a que cuando los menores actúan sobre otros menores, en la mayoría de los casos usan la Red para cometer actos de *bullying* y acoso sobre sus iguales, en un entorno cercano como son los centros de educación.

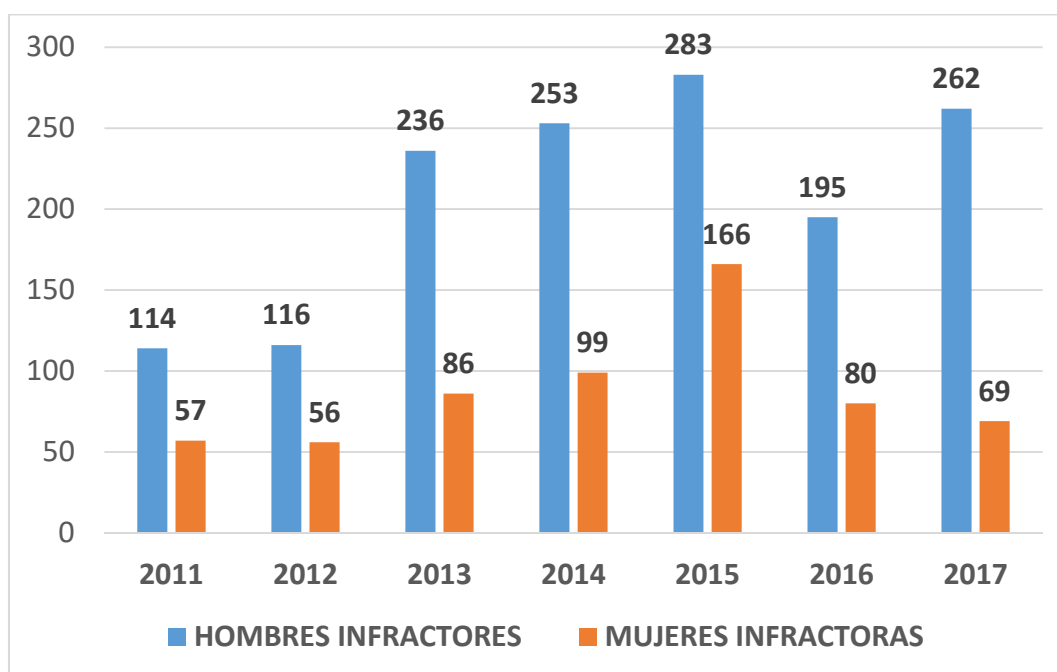
Al margen de la introducción a los datos, conviene puntualizar que distinguiré por género en los casos de agresores y de víctimas, para demostrar la brecha que existe entre hombres-mujeres y agresor-víctima. Esta diferencia, se prolonga también a lo largo de edad adulta, y hace ya vislumbrar el futuro desigual al que nos enfrentamos por el momento⁹.

2.1 AGRESORES

En la primera de las gráficas (I) se recogen los datos menores infractores. En 2011, 171¹⁰ menores fueron detenidos por esta causa, mientras que en 2017 la cifra ascendió a 331, lo que supone que, en seis años, el número se ha multiplicado por dos.

Es importante analizar los datos detenidamente, porque no solo es llamativa la clara diferencia de género, sino también el creciente aumento de los casos con el paso de los años. Serían estos dos los puntos principales a tener en cuenta.

Figura 1¹¹



En la figura anterior (I), se plasman los datos de 2011 a 2017, sobre el número de menores detenidos por la presunta comisión de delitos en relación con el espacio cibernético. Los delitos cometidos por menores varones fueron ascendiendo con el paso de los años, hasta alcanzar los 283 casos en 2015, y los 262 en 2017, lo que supone un aumento neto de 148 casos. Es cierto que, en el caso de las mujeres, este número no fue tan alto, ya que solo ascendió en 12 casos, manteniéndose en torno a los 80. En este último sentido, los datos se mantienen mucho más constantes.

Es reseñable el incremento que se sufrió en 2015, tanto en hombres como mujeres, y que descendió notablemente en 2016, aunque en el año siguiente alcanzó de nuevo cifras altas similares a las del año 2014 y casi 2015. Esto podría tener relación con la reforma del Código Penal, en la que más conductas estaban castigadas, sin embargo, se debería de haber mantenido en años sucesivos, pero, por el contrario, existe la posibilidad de que el miedo al castigo redujera las tasas. Sin embargo, es muy difícil de justificar esto segundo en un espacio tan corto de tiempo.

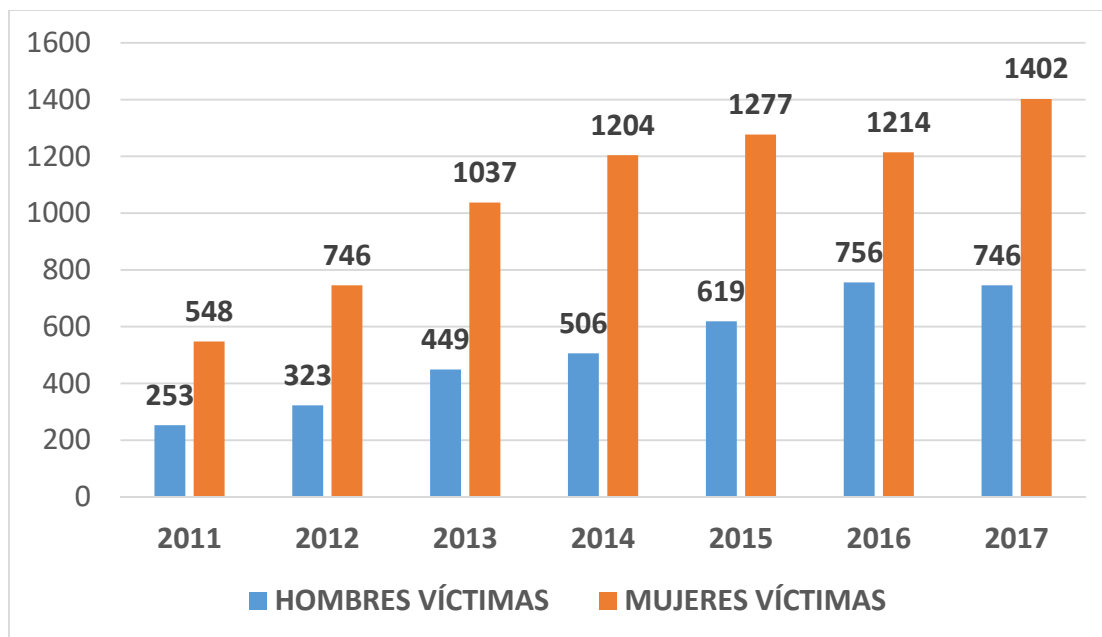
Se puede, por tanto, hablar de una cierta constante en los casos, conforme a la cual, los menores hombres cometes más actos delictivos que las menores, y, por el momento, las cifras no descienden, sino que van en aumento, en el caso de los varones de forma más notable que en el de las mujeres. Es así la muestra de cómo las reformas penales por ahora no dan sus frutos en cuanto a prevención.

2.2 VÍCTIMAS

En los datos ofrecidos también se muestra que el uso de las TIC's y el conocimiento de ellas no exime la probabilidad de ser víctima, sino que la potencia, ampliando el campo de las mismas con un uso masificado, siendo un problema la indefensión cuando la relación víctima-agresor se da entre pares de iguales, en el que el contacto va más allá de las redes y en ocasiones se hace extensible a la vida social real, como es el colegio, las actividades con amigos, etc.

Con el paso del tiempo, la legislación española se ha encargado de proteger a las víctimas a través de, entre otros sistemas, el Estatuto Jurídico de la Víctima¹². Sin embargo, esta protección sobre todo tiene en cuenta a quien ya ha sufrido el delito, y no tanto a las personas que (por diferentes razones) pueden llegar a serlo en el futuro, y protegerlas de esta "amenaza". Es decir, la protección es posterior al delito y no antes, en la mayoría de los casos.

Figura 2¹³



En la figura anterior (2), se representan los menores que han sido víctimas de cualquier tipología delictiva en relación con la cibercriminalidad. Antes de relacionar los datos con los de menores infractores que, en un principio, parecían preocupantes, hay que someter a un juicio crítico la enorme diferencia existente entre los hombres y las mujeres víctimas.

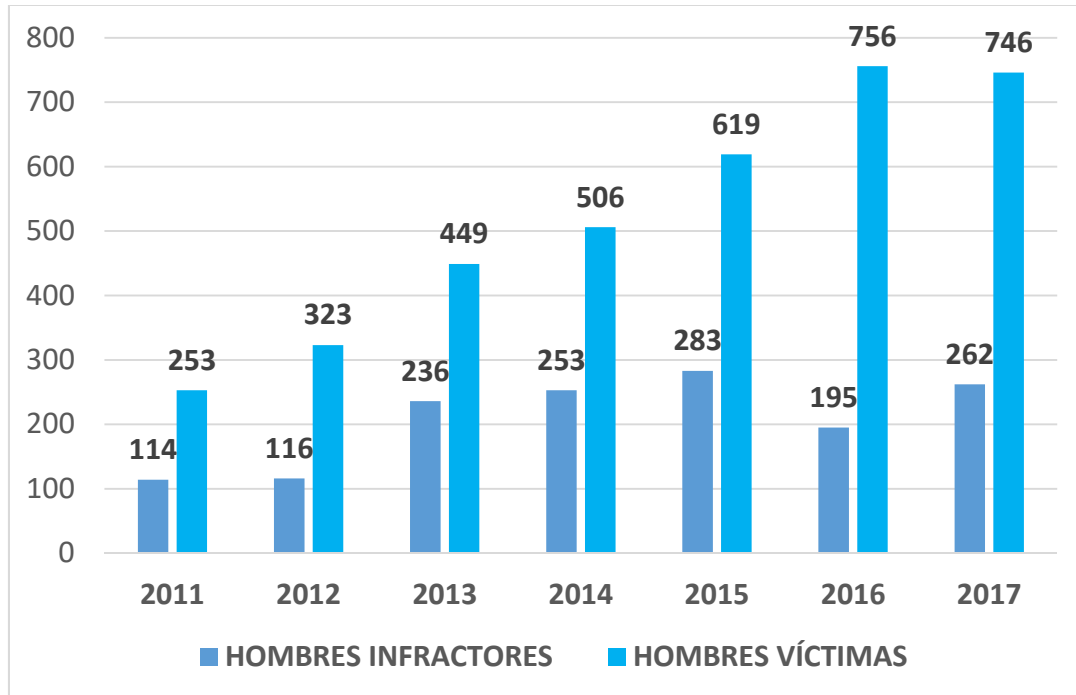
Con el paso de los años, el crecimiento de víctimas es notable, desde un total de 801 entre ambos sexos a un total de 2.148 en el último año del que disponemos de datos, 2017.

Se puede encontrar una explicación en la, cada vez más notable, exposición de los menores a las TIC's, que en muchas ocasiones es en condición de consumidores habituales de las mismas, de Internet, de las redes sociales, de páginas con fines concretos (como pueden ser las compras), los videojuegos, etc.

Pero una verdadera razón para la preocupación es que se recogen el doble de víctimas femeninas que masculinas.

2.3 COMPARACIÓN

Con las figuras 3 y 4, pretendo plantear la distinción concreta de la diferencia que hay entre agresor y víctima dentro de cada género.

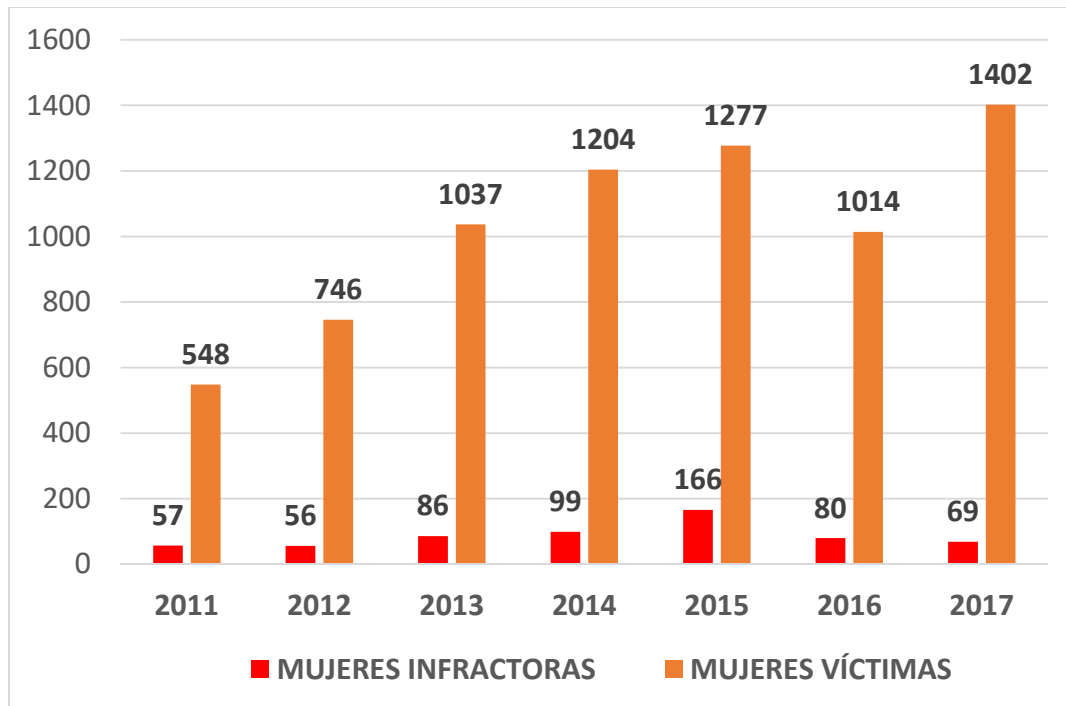
Figura 3¹⁴

Es cierto que los datos que se aportan ya se han recogido anteriormente, pero la intención ahora es comparar no entre género (que también), sino entre la categoría de víctima y de agresor dentro de cada uno de los sexos.

La mayoría de los hechos que se imputan a los menores son los de amenazas y coacciones, acceso e interceptación ilícita, y delitos sexuales¹⁵, siendo los de tipo sexual los que más se producen de hombres a mujeres. En el caso de los varones, se aprecia que, aunque la distinción numérica entre infractores y víctimas es amplia, no lo es tanto como en la gráfica de las mujeres.

En la figura 3, se observa que desde 2013 los datos de infractores se mantienen más o menos constantes, sin aumentos o disminuciones relevantes, sin embargo, en el caso de las víctimas el aumento es constante y preocupante, pues el número desde 2011, que se registraron 253, ha ascendido a 746 en 2017, lo que supone un incremento del 194'86%. Se deriva de estos datos la importancia en la prevención, y máxime cuando lo completamos con los datos de 2017, que, en el caso de las mujeres, registraron 1402 casos, el doble que de los hombres.

Figura 4¹⁶



Es cierto que, en 2011, fueron 548 casos de mujeres víctimas, 295 más que el mismo año en el caso de los hombres, y se podría apuntar que el crecimiento no ha sido mayor que en el caso de los hombres, pues el mismo ha ido aumentando de forma proporcional en el doble de casos siendo las víctimas las mujeres que los hombres.

Para terminar con el análisis de datos, conviene hacer referencia a la gran distinción que existe en las cifras de infracciones. Si tomamos el último año, en el caso de las mujeres se produjeron 1333 víctimas más que actos de infracción cometidos por mujeres del mismo periodo de edad, mientras que en el caso de los varones solo fueron 484 casos. Estos datos se mantienen de forma más o menos constante, a pesar de que tanto los casos de infracción como de víctima aumentan, y aunque es cierto que los casos de víctimas en mujeres ascienden de forma más rápida.

De este análisis, extraemos que es necesaria la implementación de políticas públicas centradas en prevenir y educar a los menores para que no sean víctimas, y que a su vez estas intervenciones tengan una vertiente preventiva de los delitos, pero menos necesaria ya que el número de menores con este perfil es menor.

El Estado debe de crear un plan de prevención para la tipología descrita de delincuencia, sobre todo enfocado a un perfil víctima “mujer”.

Se debe centrar en la educación especial para la prevención, así como crear formas de gestión y de control de los terminales de estos menores y el acceso a la Red, capando el acceso a contenido despendiendo de la edad, y enseñando a manejar su interacción con esos contenidos. Este plan se debería extender por todos los centros y por cualquier ámbito en que puedan encontrarse los menores.

Entendemos que, aunque la base es la educación de los menores, también entran en juego factores educadores de los mismos, como la familia, la escuela, e incluso en los centros de ocio.

3. CONCLUSIONES

– De las gráficas analizadas, se obtienen claramente tres conclusiones básicas en el análisis de los datos en relación con la cibercriminalidad de los menores:

- Los hombres son más infractores que las mujeres.
- Los hombres son menos víctimas que las mujeres.
- Los hombres y mujeres infractores son menores que los hombres y mujeres víctimas.

De esto se obtiene de forma eminente que los menores de edad usuarios de las tecnologías de la información y la comunicación lo hacen con desconocimiento, sin formación y enfrentándose sin las herramientas necesarias, sin control o supervisión, a un mundo infinito, en el que cualquier persona es vulnerable.

- Se debe de invertir más en formación, y reconvertir la vulnerabilidad de los menores para crear personas formadas con las técnicas necesarias en el acceso a la información acorde a su edad.
- Se necesita dotar de formación a los padres, para que puedan trasmitírsela a sus hijos y que puedan hacer un uso responsable.
- No se deben prohibir todas las conductas en relación con las TIC's dentro de un sistema de penas, siempre existirán conductas no reguladas debido al enorme alcance de estas.
- A pesar de que los datos son preocupantes en cuanto a menores agresores, el verdadero énfasis debe estar en las víctimas. No se trata de educar en “no ser víctimas”, sino en una educación basada en la prevención.
- Siempre se debe realizar la formación con perspectiva de género, debido a la brecha que existe en los datos.
- El trabajo debe ser de forma conjunta entre organismos de control social, formal e informal.
- Existe no solo un problema de criminalidad en relación con el espacio “ciber”, sino también un segundo problema en relación con el género.
- El Estado debe dotar de presupuesto económico a organismos encargados en la prevención para que se impartan talleres y actividades.
- Se deben enfocar las políticas públicas desde distintas perspectivas para que sean multidisciplinarias y aborden realmente el problema.

4. BIBLIOGRAFÍA

Díaz Lazo, J, Pérez Gutiérrez, A, Florido Bacallao, R, (2011). Impacto de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic) para disminuir la brecha digital en la sociedad actual, Cultivos Tropicales, vol.32 no.1, enero- marzo, La Habana. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0258-59362011000100009

Durán Ruiz, FJ, (2018). *Desafíos de la protección de menores en la sociedad digital. Internet, redes sociales y comunicación*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Eduardo Aboso, G, (2017). *Derecho penal cibernético*. Montevideo: BdeF.

Eduardo Aboso, G, Florencia Zapata, M, (2006). *Cibercriminalidad y Derecho*, Montevideo: BdeF.

Fernández Bermejo, D, Martínez Atienza, G, (2018). *Ciberseguridad, ciberespacio y ciberdelincuencia*, Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.

Fernández Teruelo, JG, (2011). *Derecho Penal e internet. Especial consideración de los delitos que afectan a jóvenes y adolescentes*. Valladolid: Lex Nova.

Marchal, N, (2017). *¿Cómo combatir la ciberdelincuencia en España?*, ConfiLegal, Recuperado de <https://confilegal.com/20170804-estamos-preparados-luchar-ciberdelincuencia/>

Mendizabal Oses, L, (1997). *Derecho de menores*, Madrid: Piramide.

Ministerio del Interior (2017). *Balances e informes*.

<http://www.interior.gob.es/prensa/balances-e-informes/2017>

Miró Linares, F, La criminalidad en el ciberespacio: la cibercriminalidad. Información jurídica inteligente, Vlex, p.33-45. Recuperado de <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/criminalidad-ciberespacio-cibercriminalidad-695997189>

Observatorio español de delitos informáticos. *Estadísticas*. <http://oedi.es/estadisticas/>

Portal del Ministerio del Interior, *Estadísticas de cibercriminalidad*.

<https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/dynPx/inebase/index.htm?type=pcaxis&path=/Datos5/&file=pcaxis>

¹ DIAZ LAZO, J, PEREZ GUTIERREZ, A, FLORIDO BACALLAO, R, *Impacto de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic) para disminuir la brecha digital en la sociedad actual*, Cultivos Tropicales, vol.32 no.1, enero- marzo, La Habana, 2011. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0258-59362011000100009

² EDUARDO ABOSO, G, “Derecho penal cibernético”, BdeF Montevideo, 2017, p.28-57.

³ MIRÓ LLINARES, F, *La criminalidad en el ciberespacio: la cibercriminalidad. Información jurídica inteligente*, V-lex, p.33-45. Recuperado de <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/criminalidad-ciberespacio-cibercriminalidad-695997189>

⁴ Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

⁵ Marchal, N, “¿Cómo combatir la ciberdelincuencia en España?”, ConfiLegal, 2017, Recuperado de <https://confilegal.com/20170804-estamos-preparados-luchar-ciberdelincuencia/>

⁶ Sucesivas reformas del Código Penal.

⁷ Se usará el termino infractor o agresor como sinónimos a lo largo del documento

⁸ <http://www.interior.gob.es>

⁹ Como sabemos las diferencias entre el género masculino y femenino se producen a lo largo de la vida. Para que la realidad sea otra debemos de frenar las diferencias desde la niñez.

¹⁰ Todos los datos numéricos han sido extraídos del Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior y de los informes que publican todos los años disponibles en su web.

¹¹ Creación propia a partir de los datos del Portal Estadístico del Ministerio del Interior- Cibercriminalidad.

¹² Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

¹³ Creación propia a partir de los datos del Portal Estadístico del Ministerio del Interior- Cibercriminalidad.

¹⁴ Creación propia a partir de los datos del Portal Estadístico del Ministerio del Interior- Cibercriminalidad.

¹⁵ ESTUDIO SOBRE LA CIBERCRIMINALIDAD 2017.

<http://www.interior.gob.es/documents/10180/8859844/Informe+2017+sobre+Cibercriminalidad+en+España.pdf/a9f61ddb-3fcf-4722-b9d8-802a424a1a70>

¹⁶ Creación propia a partir de los datos del Portal Estadístico del Ministerio del Interior- Cibercriminalidad.